Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de diciembre de 2019.

DISPOSICION SGRI-CCAMP Nº 8/2019

VISTO:

La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. Nº 1.903 -texto consolidado-; Resolución CM Nº 37/2012 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 124 de la Constitución de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del PODER JUDICIAL, lo que es reafirmado por los Artículos 1º, 23 y concordantes de la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO Nº 1.903 -texto consolidado-.

Que, la referida Ley Orgánica, en su artículo 18, inciso 5°, establece que, para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del Ministerio Público pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes.

Que, por su parte el Artículo 25 de la Ley Orgánica citada establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y

facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que, con el fin de adecuar y ordenar las funciones de la Comisión Conjunta de Administración, para poder así cumplimentar las tareas actuales y las que absorberá, se resolvió adoptar una estructura integral que le permita contar con las áreas indispensables para poder ejercer las competencias que le asigna el artículo 25 y concordantes de la Ley 1903.

En tal sentido, el Consejo de la Magistratura mediante Resolución CM N° 37/2012, aprobó la estructura, misiones y funciones de la Comisión Conjunta de Administración, la que fuera solicitada a dicho organismo mediante Nota CCAMP N° 1/2012.

Que la citada resolución asigna a la Secretaria General de Relaciones Interinstitucionales la responsabilidad de asistir a la CCAMP en la coordinación de las actividades comunes a las tres ramas del Ministerio Público, en las actividades con el Consejo de la Magistratura y el Tribunal Superior de Justicia, y en la planificación estratégica de las relaciones bilaterales con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

Que, a los fines de cumplir con las misiones de referencias, entiendo que además de supervisar las funciones que cumplen las Oficinas y Departamentos de la estructura con la que cuenta la Secretaría General a mi cargo, debo disponer medidas para informar al público en general y a los usuarios en particular, el horario en que se desempeñan tales funciones durante la feria estival.

Que tratándose de la atención de Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales, incluida la Mesa de Entrada que depende de la Oficina de Asistencia Técnica, estimo procedente establecer que, durante la feria

judicial de verano de 2020, que el horario de atención sea de 9 a 15:00 hs. todos los días hábiles. -

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. Nº 1.903 -texto consolidado-,

EL SECRETARIO JUDICIAL RESPONSABLE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que el horario de atención de la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales, incluida la Mesa de Entrada de la CCAMP, durante la feria estival de 2020 será de 9:00 a 15:00 hs.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la Dra. Magdalena FIKS, Titular de la Oficina de Asistencia Técnica de la que depende la Mesa de Entrada de la CCAMP, así como a los restantes integrantes de la Secretaría General. -

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a los Señores Titulares del Ministerio Público y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN CCAMP Nº 8/2019.

Lic. Claudio Daniel Moriello
Responsable
Secretaria Gral. de Relaciones Interinstitucionales
C.C.A.M.P.